

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARIANA CAICEDO  
DEMANDADO: MARIA CELIA ARAGON  
RADICACION: 2021-00158-00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
PUERTO TEJADA – CAUCA**

Puerto Tejada, **21 SEP 2022**

RADICADO: 2021-00158-00  
PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARIANA CAICEDO  
DEMANDADO: MARIA CELIA ARAGON Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.  
ASUNTO: DESIGNA CURADOR

AUTO No. 1033

**ASUNTO A TRATAR.**

Vencido el término de quince (15) días luego de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y numerales 7 y 8 del art. 375 del CGP., procederá el despacho a designar Curador Ad-litem, para que represente los intereses de los emplazados los demandados MARIA CELIA ARAGON Y PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS.

Del mismo modo, es pertinente el nombramiento de un perito valuador que brinde una información certera y verídica del bien objeto de litigio, evitando irregularidades en la inspección judicial conforme al art 47 del CGP (...) *Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, garantía de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso (...)* dando continuidad al trámite.

por lo tanto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso, nombrar como Curador ad-litem de los emplazados MARIA

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARIANA CAICEDO  
DEMANDADO: MARIA CELIA ARAGON  
RADICACION: 2021-00158-00

CELIA ARAGON Y PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, a la Dra. YESICA ALEJANDRA TEJADA, quien ejerce habitualmente su profesión en este municipio, y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. (Art. 48 núm. 7º del CGP). Correr traslado de la demanda al curador, por el término de diez (10) días para los efectos legales pertinentes.

**SEGUNDO.** - **SEÑALAR** la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$300.000.00), por concepto de gastos de curaduría. (Art. 363 CGP).

**TERCERO:** - **DESIGNAR** como perito al señor JAVIER ALONSO PEÑA CIFUENTES, quien se ubica en la carrera 10 num 12-112 Barrio la corona Santander de Quilichao, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.480.665 teléfono 3104969760, para rendir su experticia al momento de la diligencia, respecto de los siguientes puntos:

- Identificación del predio, ubicación, linderos, extensión, colindantes y demás circunstancias que lo especifiquen.
  - Posesión que ejerce la demandante sobre el inmueble materia del proceso.
  - Tiempo de posesión de la demandante.
  - Las mejoras realizadas por la demandante.
  - Quien lo ocupa actualmente y en qué calidad.
  - Su explotación económica
  - Y los demás aspectos que en el transcurso de la diligencia considere el juzgado necesario determinar de conformidad con lo dispuesto con la norma.
- COMUNIQUESELE su nombramiento conforme lo establece el Artículo 49 del C.G.P.

**CUARTO:** - **FIJAR** como honorarios provisionales del perito en la suma de \$350.000 (Art 230 ibídem).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

  
**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.**

**El auto anterior se notifica**

Hoy 22 SEP 2022 Por estado

No. 065

Elaboró MMP.

**El Secretario**